

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 108/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 108/2023

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106, fracciones II, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con facultades para emitir los reglamentos, manuales, resoluciones, acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su eje rector IV contempla: "Modernización Institucional"; estrategia número tres: "Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes"; línea de acción "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales".
- III. El artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México refiere que:

"...en cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Consejo, los cuales tendrán su sede en la cabecera del Distrito Judicial respectivo, así como en los Municipios del propio Distrito Judicial que se requieran..."
- IV. El artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, que establece el uso de herramientas tecnológicas para la consulta y actuación de las partes en los procedimientos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México donde se señala que:

"...el Tribunal Electrónico es un sistema integral de información que permite la sustanciación de manera telemática de los asuntos jurisdiccionales, mediante el uso de tecnologías y la firma electrónica, bajo el marco normativo aplicable..."

En ese sentido, de conformidad con el artículo 106, fracción XXXIX, del ordenamiento anteriormente citado, el Consejo de la Judicatura cuenta con la prerrogativa y obligación de:

"...establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales y actividades de carácter administrativo".
- V. Derivado de un análisis al reporte estadístico de los tribunales laborales, por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2020 al 27 de octubre de 2023, se logró advertir que los órganos jurisdiccionales en materia laboral han recibido un total de **26,106** asuntos o procedimientos laborales; de los cuales, **11,804** corresponden a la Región Judicial de Tlalnepantla por motivo de competencia por domicilio de la fuente de trabajo, la cifra anterior representa el **45%** de los asuntos iniciados en toda la entidad.
- VI. Ahora bien, del mismo análisis estadístico se logra percibir que de los **11,804** asuntos o procedimientos laborales que corresponden a la Región Judicial de Tlalnepantla, **4,696** se encuentran en trámite en el Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, mientras que **7,108** recaen en el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
- VII. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de Justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera, se determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer la pronta impartición de justicia.
- VIII. La consolidación de la reforma en materia de justicia laboral en el estado de México avanza hacia la modernización y fortalecimiento del acceso y agilidad en la resolución de los conflictos obrero-patronales de la entidad: lo anterior, significa un gran progreso en la tutela y protección de los derechos de las y los trabajadores y empleadores.

IX. En ese contexto, a fin de dar seguimiento, atención y agilizar el acceso a la justicia, en la zona de mayor conflictividad laboral, se considera necesaria la creación de un Tribunal Laboral en la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, lo que permitirá que el órgano de nueva creación atienda **5,079** de los asuntos y procedimientos laborales de la Región Judicial de Tlalnepantla que se inicien con posterioridad a la publicación del presente acuerdo.

Lo anterior facilitará equilibrar las cargas de trabajo, así como optimizar los recursos humanos y materiales y, alcanzar un mejor aprovechamiento de la capacidad institucional instalada.

X. Con el propósito de avanzar hacia la optimización de las funciones jurídico-administrativas y la eficiencia y eficacia de los recursos humanos y materiales, se utilizará un modelo de gestión laboral, denominado tribunal corporativo, integrado por 4 jueces; que actuarán de forma individual y en igualdad de circunstancias y, compartirán una misma plantilla de personal.

Dicho Tribunal se regirá por los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, concentración, economía, sencillez procesal y todos aquéllos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones II, VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO. Se emite el código de identificación para el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en los siguientes términos:

Código	Denominación
30120H0L10	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli

TERCERO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli.

CUARTO. El tribunal referido, iniciará funciones el 01 de febrero de dos mil veinticuatro, teniendo como residencia, el domicilio ubicado en Calle Cisnes, Lote 3, Unidad Vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

QUINTO. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, aplicará en el ámbito de sus atribuciones las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos, habilitar dicho tribunal en el Expediente Laboral Electrónico (EXLAB), así como, capacitar al personal que lo integrará.

SEXTO. La Coordinación General de Comunicación Social, dará difusión al presente acuerdo, a fin de que los usuarios de la administración de justicia y el público en general, conozcan la creación del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli.

SÉPTIMO. La Dirección General de Administración, llevará a cabo los registros de altas y activo fijo; así como, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios realizará la dotación de mobiliario y papelería, necesarios para el correcto funcionamiento del tribunal y la elaboración de la placa de identificación.

OCTAVO. La Secretaría General de Acuerdos dotará de los sellos respectivos, al referido tribunal laboral.

NOVENO. Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.